



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2410

05 de agosto de 2022

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Psicología, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas fue creado mediante Acuerdo Académico 311 del 6 de septiembre del 2007.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 24192 del 23 de diciembre de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 54135.
4. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Psicología y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 13 de junio de 2022, Acta 10, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 05 de agosto de 2022, Acta 847, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la séptima cohorte de la Maestría en Psicología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Acreditar título como profesional preferiblemente en Psicología o en disciplinas del área de las Ciencias Sociales, de la Educación o de la Salud, afines a las líneas de investigación que ofrece la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Como mecanismo extraordinario y residual, podrán presentarse los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional.
- e. El candidato deberá presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, historia académica con promedio de notas, vida laboral y producción académica, acompañadas de las debidas certificaciones oficiales.
- f. Para los estudiantes en espera de ceremonia de grados presentar, si la tiene, experiencia como auxiliar administrativo, monitorias, auxiliar de investigación, pasantías o practicas investigativas.



- g. Presentar una prueba escrita con base en el análisis de un documento seleccionado previamente por el Comité de Programa de la Maestría.
- h. Presentar un planteamiento del problema de cinco a diez páginas a doble espacio, en el que se presente el título y la presentación de un tema de investigación pertinente a una de las líneas de énfasis, en el que se desarrolle la temática de acuerdo con un soporte bibliográfico relevante y se formulen unas posibles preguntas de investigación en las que se desee profundizar durante el proceso de formación.
- i. Presentar ante el Comité de Programa, mediante entrevista, el tema y las preguntas planteadas en el ensayo académico, así como los motivos y las expectativas académicas del aspirante respecto al programa y la línea de investigación de interés.

Parágrafo 1. El ensayo académico debe inscribirse en una de las siguientes líneas de investigación que se ofertan para la cohorte:

- Cognición y evolución
- Neurociencia, cognición y salud
- Psicología, sociedad y subjetividades
- Individuación Psíquica y colectiva
- Clínica analítica
- Mediación analítica de tensiones y conflictos en contextos sociales

Parágrafo 2. Los aspirantes de áreas científicas o técnicas diferentes a la psicología o aquellos que puedan justificar diplomas extranjeros equivalentes deben mostrar, con base en su currículo académico y la prueba escrita que presentan al momento de postularse al programa, un nivel de conocimientos en psicología y de aptitud para la investigación en la disciplina. No obstante, el programa ofertará y sugerirá cursos de pregrado como cursos de nivelación a aquellos estudiantes procedentes de otras disciplinas que requieran fortalecer sus conocimientos en temáticas de la disciplina psicológica afines a su trabajo de investigación, siempre y cuando estos cursos sean impartidos por un docente con titulación mínima de magister.



Parágrafo 3. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Hoja de Vida: 40 por ciento

- Formación Académica: 20 por ciento
 - Título de pregrado en Psicología (o área afín): hasta 5 por ciento
 - Especializaciones y Maestrías en Ciencias Sociales y Humanas: hasta 3 por ciento
 - Posgrados en otras áreas: hasta 2 por ciento
 - Participación en eventos relativos al área de la Psicología: hasta 5 por ciento
 - Premios y distinciones académicas: hasta 5 por ciento

- Producción académica en áreas afines a la Maestría: 20 por ciento
 - Experiencia docente: hasta 5 por ciento
 - Experiencia investigativa: hasta 5 por ciento
 - Publicaciones: hasta 5 por ciento.
 - Experiencia laboral: hasta 5 por ciento

b. Prueba escrita: 30 por ciento

- Precisión conceptual: 10 por ciento
- Capacidad y coherencia argumentativa: 10 por ciento
- Actitud analítica y crítica: 5 por ciento
- Redacción y claridad en la escritura: 5 por ciento

c. Texto Académico: 15 por ciento

- Pertinencia y claridad de temas respecto a la línea: 6 por ciento
- Coherencia en la argumentación: 3 por ciento
- Redacción: 3 por ciento
- Respaldo Bibliográfico: 3 por ciento



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2410
Apertura Séptima Cohorte Maestría en Psicología

- d. Sustentación oral: 15 por ciento
Se realiza la entrevista después de que el aspirante haya sido preseleccionado con base en el estudio de la documentación.
- Concordancia exposición con comunicación escrita: 5 por ciento
 - Pertinencia: 5 por ciento
 - Coherencia y claridad: 5 por ciento

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Psicología, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de once (11) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El número mínimo de cupos requeridos para la apertura de cada una de las líneas de investigación será de tres (3) alumnos/as.

Parágrafo 2. Si no se llenare el cupo mínimo de alumnos/as para la apertura de una línea, el(los) aspirante(s) pueden solicitar su inscripción a otra línea ofertada por el programa durante la misma cohorte.

Parágrafo 3. Se asignarán tres cupos adicionales para estudiantes en la modalidad de transferencia y dos cupos para cambio de programa, cuando el Consejo de Facultad lo considere y los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:



- a. Para estudiantes de transferencia:
- Antecedentes académicos del candidato.
 - Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
 - Plan de estudios vigente del programa de la institución de la que procede el candidato.
 - Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.
- b. Para cambios de programa:
- Antecedentes académicos del candidato.
 - Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo del cambio de programa.
 - Plan de estudios vigente del programa del que proviene el candidato.
 - Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2410
Apertura Séptima Cohorte Maestría en Psicología

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario